

los Molinos de esta jurisdiccion no podian moler, à causa  
que el cauzim<sup>to</sup>, de l'agua que sale en los Baños, se encuen-  
tra totalm<sup>te</sup>, Liepo, en el embalse que causan los Ba-  
ños, de modo que es de Comun la perpendicular no tan so-  
lo el perpendicular, e no poder moler para el cauzim<sup>to</sup>, de es-  
te Comun; y tambien a los interesados Regantes, en  
beneficio de sus tierras, en que son interesados am-  
bas cosas; para cuyo remedio suplicavan igualmente  
se vedara la mola prompta, y eficaz providencia,  
que de lo contrario se les diera por testimonio, con  
intervencion de esta propuesta, y de lo que a ella se  
resolviera; y enterados años 55, de su contenido, a con-  
daron se limpiara la Acequia del Baño en beneficio  
de los Molinos, y de los Hacendados Regantes, para lo  
qual se dio Justizia, de las providencias conduci-  
tes para su efecto con la mayor brevedad  
y del mismo modo supieron pres<sup>ta</sup>, en este Cav<sup>do</sup>, de los  
dichos Diputados, como Sabidores manifestado una  
crecida porcion de oliva para la fabrica de la Acequia  
de la cosecha de este año; y que siendo bien notorio  
en esta Villa, no haver en su Poblacion mas de dos  
Molinos para la dicha fabrica, que no son suficientes  
para el cauzim<sup>to</sup>, de este Vermdario, aun en los  
años de mediana cosecha, pues la mayor parte de  
sus vecinos se ven presurados à vacar la oliva para  
molera a las jurisdicciones extranas, con los perju-  
zios que de ello se les duixim<sup>to</sup>, y la decadencia de  
los Propios de esta Villa, para cuyo remedio era  
conveniente se proporcionara fazer, y construir  
un nuevo Molino para la fabrica de la Acequia en

Otro:

